



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6564

"Por la cual se autoriza el traspaso de una concesión de aguas subterráneas".

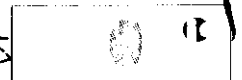
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 131 del 31 de enero 2007, otorgó concesión de aguas subterráneas al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, para ser derivada de un pozo profundo identificado con el código pz-11-0101, con coordenadas N: 121446.981 m y E: 101219.776 m, ubicado en su predio de la Avenida Carrera 209 No. 104 – 15 (dirección actual), de esta ciudad, para uso y beneficio exclusivamente doméstico, hasta por un volumen de treinta y seis punto cinco metros cúbicos día (36,5 m3/día), para ser explotado a un caudal de 5,5 LPS, con un régimen de bombeo diario de una (1) hora cincuenta y un minutos (51) minutos, por un término de cinco (5) años; notificada el 7 de febrero de 2007.

Que mediante radicado No. 2010ER16093 del 26 de marzo de 2010, el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, identificada con el NIT 860.007.759-3, a través de su apoderado general el Doctor GERMÁN VILLEGAS GONZÁLEZ, solicitó el traslado de la concesión de aguas del pozo identificado con el código pz-11-0101, otorgada mediante la Resolución No. 131 del 31 de enero de 2007, teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 50N-20189220, con dirección actual Avenida Carrera 209 No. 104 – 15, en donde se localiza el pozo identificado con el código pz-11-0101, fue vendido mediante Escritura Pública No. 5113 del 30 de diciembre de 2009, expedida por la Notaría 18 del Círculo de Bogotá a la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, tal y como consta en el correspondiente certificado de tradición y libertad, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Norte.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6564

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que analizados tanto el radicado No. 2010ER16093 del 26 de marzo de 2010 y el certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20189220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, se constata plenamente por parte de ésta Entidad, que la nueva propietaria del bien inmueble ubicado en la Avenida Carrera 209 No. 104 - 15 (dirección actual), en donde se encuentra ubicado el pozo identificado con el código pz-11-0101, es la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, identificada con el NIT. 860.006.764-6.

Teniendo en cuenta la solicitud de traspaso de concesión, y no existiendo impedimento alguno, y habiéndose cumplido los requisitos para dicho trámite, ésta Secretaría Distrital procederá a realizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas que inicialmente fue otorgada al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, mediante Resolución No. 131 del 31 de enero de 2007, a la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, identificada con el NIT. 860.006.764-6.

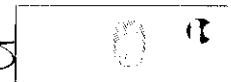
Que en razón a lo anterior el traspaso se autoriza bajo las mismas condiciones y obligaciones de la Resolución No. 131 del 31 de enero de 2007, para lo cual el cesionario la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, identificada con el NIT. 860.006.764-6, se obliga a usar y explotar el recurso hídrico en las mismas condiciones en que fue otorgada la concesión.

Que de conformidad con el artículo 88 del decreto ley 2811 de 1974, el uso de las aguas se debe hacer en virtud de una concesión. Salvo disposiciones especiales.

Que el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978, indica que *"En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión."*

Que el artículo 52 ibídem refiere que *"La autoridad ambiental esta facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas"*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de"*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6564

habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”...

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

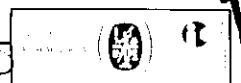
Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, esta la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, identificada con el





RESOLUCION No. # 6 5 6 4

NIT 860.007.759-3, mediante Resolución No. 131 del 31 de enero de 2007, a la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, identificada con el NIT. 860.006.764-6, en su calidad de nueva propietaria del predio ubicado en la Avenida Carrera 209 No. 104 – 15 (dirección actual) de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-20189220, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá Zona Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO.- La responsabilidad y las obligaciones legales y reglamentarias por la explotación del pozo profundo identificado con el código pz-11-0101, ante esta Secretaría de Ambiente a partir de la fecha en que se llevo a cabo la tradición del bien inmueble ubicado en la Avenida Carrera 209 No. 104 – 15 (dirección actual), recaerá exclusivamente sobre la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, identificada con el NIT. 860.006.764-6.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traspaso se hará conservando todas las condiciones originales establecidas en la Resolución No. 131 del 31 de enero de 2007, mediante la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas, es decir, la concesión de aguas subterráneas se otorgó para ser derivada de un pozo profundo identificado con el código pz-11-0101, con coordenadas N: 121446.981 m y E: 101219.776 m, ubicado en su predio de la Avenida Carrera 209 No. 104 – 15 (dirección actual), de esta ciudad, para uso y beneficio exclusivamente doméstico, hasta por un volumen de treinta y seis punto cinco metros cúbicos día (36,5 m3/día), para ser explotado a un caudal de 5,5 LPS, con un régimen de bombeo diario de una hora (1) cincuenta y un minutos (51) minutos, por un término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, el concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, durante el último año de vigencia, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar esta providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la ORDEN DE SAN AGUSTÍN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, identificada con el NIT.

